

*Ampliado el importe y el plazo*

# AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO Y HOSTELERÍA (sin veladores)

*¡¡ Ahora más comercios pueden beneficiarse de una mayor ayuda para compensar los efectos negativos de las distintas restricciones !!*

## NUEVOS REQUISITOS

- Podrán optar los locales comerciales incluidos en estas bases, abiertos al público situados en Torrejón de Ardoz, **tanto a pie de calle, como los situados en planta**. En las anteriores bases solo se beneficiaban los ubicados a pie de calle.
- Ahora podrán optar los establecimientos **con una superficie de hasta 2.000 m<sup>2</sup>**, que no tengan una facturación superior a 600.000 € en el ejercicio anterior, **ni una plantilla superior a 20 trabajadores**. Antes sólo se beneficiaban los que tenían una superficie de hasta 250 m<sup>2</sup> y una plantilla no superior a 10 trabajadores.
- Podrán optar los locales comerciales, **aunque no hayan cerrado durante la pandemia**. En las anteriores bases solo se beneficiaban los que habían cerrado al menos un mes.
- Podrán optar los locales comerciales que **estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social** o en la Mutua profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad comercial principal por la que solicita la ayuda anterior al 1 de junio de 2020. En las anteriores bases era anterior al 1 de marzo de 2020.
- Asimismo, **podrán optar las diferentes actividades que se desarrollen en un mismo local con distintos titulares jurídicos**. En las anteriores bases solo se beneficiaba el titular de la licencia de actividad del establecimiento.
- Además, podrán beneficiarse los **locales situados en los centros comerciales**. En las anteriores bases no podían optar a esta ayuda.
- Podrán optar las **siguientes actividades** a esta ayuda: dentistas, médicos, veterinarios, arquitectos, farmacias, aseguradoras, escuelas infantiles, parques infantiles, estancos, estancos con prensa, locutorios, tiendas de telefonía e informática, bazares con o sin alimentación, inmobiliarias, organización de eventos y concesionarios dependientes de administraciones públicas. En las anteriores bases estas actividades no se beneficiaban de esta ayuda.

Las solicitudes **se presentarán hasta el día 23 de noviembre de 2020** por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), correo administrativo y presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de Torrejón. Todos **los solicitantes que presentaron su solicitud en septiembre o en los primeros días de noviembre** mantendrán su número y hora de registro, no admitiendo nuevas solicitudes de los mismos establecimientos.

**NUEVO PLAZO**  
Presentación de solicitudes:  
**HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**1.000€** por solicitante

**MÁS INFORMACIÓN**

**91 660 06 67**  
**[cmse@ayto-torrejon.es](mailto:cmse@ayto-torrejon.es)**

